

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.343/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa Ortiz Morales, contra la empresa "Browser System, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Browser System, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.909,84 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Browser System, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.305/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 144 de 2006 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Edivaldo Silva Rocha, contra don Carlos Elola Horcajuelo, sobre ordinario, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Decido: Continuar la vía de apremio contra los bienes ya trabados, acordándose además el embargo sobre el salario o retribución de cualquier naturaleza que perciba don Carlos Elola Horcajuelo como consecuencia de la actividad que realiza como autónomo, por importe de 10.000 euros, intereses 600 euros y costas provisionales 1.000 euros; para ello requiriese a las siguientes empresas bajo su personal responsabilidad, para que retengan y remitan hasta la total liquidación de la deuda las cantidades que tengan pendientes de satisfacer a don Carlos Elola Horcajuelo: "Tártaros Cantos, Sociedad Limitada", "Ibercon Reformas Integrales, Sociedad Limitada", "El Yahyaoui Construcciones y Cubiertas", Don Luis Alises Rico, "Belamadi, Sociedad Limitada", "Solados y Alicatados El Cominar, Sociedad Limitada", y "Vac-Tec Systems, Sociedad Limitada".

Adviértase:

a) Que el pago que en su caso se hiciera al apremiado no sería válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Elola Horcajuelo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.307/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aitor Miguel de Frutos Blas, contra don Jesús Chain Fernández, "Teclima, Comunidad de Bienes", y don J. F. Cobos de la Rubia, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Tasación de costas y liquidación de intereses*

Que practica el secretario judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 66 de 2008, a instancias de don Aitor Miguel de Frutos Blas, contra don Jesús Chain Fernández, "Teclima, Comunidad de Bienes", y don J. F. Cobos de la Rubia.

Tasación de costas: 0 euros.

Liquidación de intereses:

Fecha de inicio: 23 de abril de 2008.

Fecha final: 23 de enero de 2009.

Nominal: 697,97 euros.

Tipo: 7,5 por 100.

Días: doscientos setenta y seis.

Interés: 39,58 euros.

Total intereses: 39,58 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O por excesivos los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jesús Chain Fernández, "Teclima, Comunidad de Bienes", y don J. F. Cobos de la Rubia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.317/09)